

Asociación de Cabildos Indigenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de la canasta educativa, aprobada por la SEDCHOCO, en el marco del contrato suscrito con nuestra asociación cuyo objeto es "ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 4.257, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 643 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ACANDÍ, ALTO BAUDO, BAGADO, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDO, EL CARMEN DE ATRATO, JURADO, LLORÓ, RIOSUCIO, SIPÍ, TADÓ, UNGUÍA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", se hace necesario cumplir con la obligación de adquirir algunos equipos necesarios para la prestación del servicio educativo en nuestras comunidades.

El componente número 7 de la canasta educativa producto del contrato suscrito, denominado FORTALECIMIENTO PEDAGOGICO Y DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS, comprende la necesidad de ejecutar algunas actividades dentro de las cuales se destacan para esta oportunidad la actividad 7.4 (IMPRESIONES Y/DIAGRAMACION MATERIAL DIDACTICO-CARTILLAS), con el propósito de cumplir con los objetivos para beneficio de nuestras comunidades.

Los elementos y actividades que con posterioridad se detallaran, se constituyen en un elemento fundamental para el desarrollo de las actividades, formación, seguimiento y acompañamiento, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la Gobernación del Chocó:

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario realizar la impresión y diagramación del material didáctico, que utilizaran los niños, niñas y adolescentes de la asociación.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE IMPRESIONES Y DIAGRAMACION DEL MATERIAL DIDACTICO-CARTILLAS PARA LA ASOCIACIÓN DE CÁBILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-022-2025.

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la población estudiantil y de la asociación, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad garantizar la realización de la sistematización, diagramación e implementación de materia didáctico para así poder satisfacer las necesidades con que cuenta la asociación, lo anterior en suma de contar con experiencia que le facilite cumplir con el obieto del contrato.

Vía Quibdó-Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó – Chocó. Cel.: -3104583426 E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



Asociación de Cabildos Indígenas Emberá Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes Ítems:

ITEM S	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO -LIBRO	NUMERO DE PAGINAS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MUNDO 1	154	\$ 202.800	510	\$103.428.000
2	MUNDO 2	291	\$367.200	543	\$ 199.389.600
	MUNDO 3	168 705	\$202.800	479	\$97.141.200
	TOTAL		MINOUS !		\$399.958.800

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas.
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Garantizar la calidad de los elementos a entregar.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las clausulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servidos requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- **16.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.



Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos
2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO juntamente con el contratista. 3, Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios

- 5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta un (1) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por las partes; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.
- 6. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó (Quibdó).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

LA ASOREWA realizó un análisis de mercado teniendo respecto del objeto contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal

8. FORMA DE PAGO:

La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: La ASOCIACIÓN OREWA realizara pagos proporcionales a los elementos entregados y facturados por el contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor de este, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al



Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJERA MATORY REPRESENTANTE LEGAL

artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedida por el area de financiera vigencia 2025, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MICTE (\$400.000.000).

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del décreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10 de la mencionada disposición señala: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parametros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y la calidad de los servicios

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La OREWA, con base en la Metodología para identificar y clasificarlos riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:



Asociación de Cabildos Indígenas Emberá Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION	
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	
4 1	Probable	Probablemente va a ocurrir	
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	

IMPACTO DEL RIESGO

n. W. Allton

A south of the second		يمجير	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
g.	RANGO		CALIFICACIÓN MONETARIA	
NIVEL		CALIFICACIÓN		
1	Insignificante	contrato de manera	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	
3	Moderado	contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento	
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la		
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)	

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo



Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, les cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías.

The state of the s	
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

14. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.



Asociación de Cabildos Indígenas Emberá Wounaan, Kalío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Elnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

